

	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2.0
		Fecha: 13/08/2015
		Código: NMV-F-01

Tipo de proyecto normativo: (Marque con una X)	Decreto	
	Resolución	X
	Otro - ¿Cuál?	
"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Suratoque", localizado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander."		

ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA¹

1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

Que los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010", facultaron al Gobierno Nacional para "(...) definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los Macroproyectos de interés social nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad del suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social."

Que el Decreto 4260 del 2007 modificado parcialmente por el Decreto 3671 de 2009, compilados mediante el Decreto 1077 del 2015, reglamentó los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, para la determinación e identificación, formulación, adopción y ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.

Que el 9 de febrero de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Resolución 204 "Por la cual se dicta el procedimiento interno para la adopción de Macroproyectos de Interés Social Nacional, se establecen requisitos técnicos, financieros y legales complementarios para su formulación y se crea el Comité Evaluador", publicada en el diario Oficial 47979 del 10 de febrero de 2011.

Que una vez culminada la etapa de la identificación y determinación, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0184 del 11 de abril de 2013 "Por medio de la cual se anuncia por motivos de utilidad pública e interés social el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Suratoque" en el Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander", publicada en el Diario Oficial No. 48762 del 15 de abril de 2013.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.2.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015, establece que "(...) el anuncio de que trata este artículo no generará obligación de formular o adoptar el respectivo Macroproyecto ni obligará a la Administración a presentar oferta de compra sobre los bienes objeto del mismo(...)".

Que el día 12 de junio de 2013 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio presentó a la firma GRAMA Construcciones S.A. como promotor del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudadela Suratoque", localizado en el municipio de Floridablanca, departamento

¹ El contenido de este documento incluye los requerimientos de la etapa previa, de que trata el Anexo a que hace referencia el Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

de Santander, los requisitos y la documentación solicitada para la etapa de formulación del Macroproyecto en los componentes urbanístico, técnico, jurídico, ambiental y financiero de acuerdo con la Resolución 204 de 2011.

Que el 29 de enero de 2014 en las oficinas de la Gobernación de Santander, el Viceministro de Vivienda le solicitó al gerente de la firma GRAMA Construcciones S.A. que le informara el avance en la formulación del Documento Técnico de Soporte. Producto de esta reunión, el gerente de la mencionada firma se comprometió a radicar el Documento Técnico de Soporte de formulación el día 31 de marzo de 2014.

Que el 21 de abril de 2014 mediante radicado 2014EE0031422, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó manifestar al señor Rodolfo Mora Chávez en calidad de gerente de la firma GRAMA Construcciones S.A. como promotor del Macroproyecto "Ciudadela Suratoque", el interés de continuar o desistir con el procedimiento establecido en los Decretos 4260 de 2007 y 3671 de 2009 para el Macroproyecto en mención.

Que mediante oficio 2014ER0037859 de fecha 12 de mayo de 2014, la firma GRAMA Construcciones S.A. en calidad de promotor del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudadela Suratoque", informó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que no se había podido presentar el Documento Técnico de Soporte para la fase de formulación ajustado, por circunstancias ajenas surgidas en los desarrollos de los estudios geológicos requeridos y por la discriminación de los componentes urbanísticos de implantación.

Que mediante radicado 2014EE0090796 del 23 de octubre de 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó al señor Rodolfo Mora Chávez en calidad de gerente de la firma GRAMA Construcciones S.A. como promotor del Macroproyecto "Ciudadela Suratoque", radicar la documentación solicitada para efectos de proceder al estudio de factibilidad del Macroproyecto dentro de los siguientes treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación, aclarando que ningún procedimiento administrativo debe permanecer indefinido en el tiempo, puesto que ello vulnera los principios de celeridad y eficacia que rigen la función pública.

Que el 24 de noviembre de 2014 mediante radicado 2014ER0109002, el señor Rodolfo Mora Chávez como representante legal de la firma GRAMA Construcciones S.A., presentó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Documento Técnico de Soporte de formulación, planimetría y estudios técnicos anexos del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudadela Suratoque", localizado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander.

Que el día 15 de enero de 2015 se celebró mesa de trabajo entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el promotor del Macroproyecto "Ciudadela Suratoque", en el que se presentaron las observaciones generadas por el Ministerio de Vivienda a la evaluación de la documentación radicada, en los componentes urbanístico, técnico, ambiental, social y financiero, de acuerdo con el acta No. 01.

Que mediante oficio con radicado 2015EE0019147 del 5 de marzo de 2015, posterior a la revisión de la documentación aportada, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requirió al promotor para que fuese ajustada la propuesta de formulación del Macroproyecto "Ciudadela Suratoque", en los componentes urbanístico, técnico, jurídico y financiero.

Que en el referido oficio, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informa al promotor del Macroproyecto "Ciudadela Suratoque" que en atención a lo dispuesto en el literal c) del artículo 7 de la Resolución 0204 de 2011, si la documentación requerida no se presentaba en el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles prorrogables a solicitud de parte por una sola vez, hasta por quince (15) días hábiles, o se presentaba incompleta, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante acto administrativo ordenará su archivo, contra el que procederá el recurso de reposición.

Que el término establecido en el literal c) del artículo 7 de la Resolución 204 de 2011 para el Macroproyecto "Ciudadela Suratoque" inició el día lunes 14 de marzo de 2015 de acuerdo con la certificación de entrega RN331837914CO emitida por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. y finalizó el día lunes 25 de mayo de 2015.

Que mediante oficio con radicado 2015ER0053117 del 22 de mayo de 2015, el señor Rodolfo Mora Chávez como representante legal de la firma GRAMA Construcciones S.A., solicitó prórroga para la presentación del Documento Técnico de Soporte de formulación del Macroproyecto "Ciudadela Suratoque", por un término de quince (15) días hábiles de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 7 de la Resolución 0204 de 2011.

Que el día 27 de mayo de 2015 mediante radicado 2015EE0050734, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio autorizó por una sola vez la prórroga solicitada por el promotor del Macroproyecto "Ciudadela Suratoque", informando que en atención a lo dispuesto en el literal c) del artículo 7 de la Resolución 0204 de 2011, si la documentación requerida no se presentaba en el término establecido o se presentaba incompleta, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio mediante acto administrativo ordenará su archivo, contra el que procederá el recurso de reposición.

Que la Coordinación del Grupo de Atención al Usuario y Archivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio certificó que en el periodo comprendido entre el 22 de mayo de 2015 hasta el 17 de junio de 2015 no se encontraron registros de correspondencia recibida en el Ministerio, evidenciando que no se radicó la documentación solicitada en el término establecido en la Resolución 204 de 2011.

Que el día 18 de junio de 2015 mediante radicado 2015ER0063757, el señor Rodolfo Mora Chávez como representante legal de la firma GRAMA Construcciones S.A., presentó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Documento Técnico de Soporte de formulación, planimetría y estudios técnicos anexos del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudadela Suratoque", localizado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander.

Que en cumplimiento de los literales a) y d) del artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con posterioridad a la evaluación del Documento Técnico de Soporte - DTS presentado por la firma GRAMA Construcciones S.A. como promotor del Macroproyecto "Ciudadela Suratoque", procedió a elaborar el concepto técnico urbanístico y financiero con fecha 3 de julio de 2015, recomendando al Comité Evaluador negar la solicitud de adopción del Macroproyecto "Ciudadela Suratoque" y proceder a su archivo, en la medida que no es viable en los componentes urbanístico, social, ambiental y financiero.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015, corresponde al Comité Evaluador pronunciarse sobre la viabilidad de archivo del Macroproyecto.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 204 de 2011, el comité evaluador en sesión virtual del 18 de diciembre de 2015, recomendó continuar con el trámite de archivo del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Suratoque", localizado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, según consta en el correo electrónico con fecha 18 de diciembre de 2015.

2. Impactos esperados

La resolución busca poner fin a una actuación administrativa y archivar el Macroproyecto de

Interés Social Nacional "Ciudadela Suratoque", localizado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander.

2.1. Oportunidad del proyecto

El propósito de la norma consiste en poner fin a una actuación administrativa, considerando que el día 5 de marzo de 2014 mediante oficio 2015EE0019147 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requirió al promotor para que remitiera la información necesaria de acuerdo con la etapa de formulación definida en la Resolución 204 de 2011; teniendo en cuenta que si la documentación requerida no se presentaba en el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles prorrogables a solicitud de parte por una sola vez, hasta por quince (15) días hábiles, o se presentaba incompleta, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante acto administrativo ordenaría su archivo, contra el que procederá el recurso de reposición.

2.2. Impacto jurídico

El 21 de abril de 2014 mediante radicado 2014EE0031422, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó manifestar al promotor del Macroproyecto "Ciudadela Suratoque", el interés de continuar o desistir con el procedimiento establecido en los Decretos 4260 de 2007 y 3671 de 2009.

Mediante oficio 2014ER0037859 de fecha 12 de mayo de 2014, la firma GRAMA Construcciones S.A. en calidad de promotor del Macroproyecto, informó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que no se había podido presentar el Documento Técnico de Soporte para la fase de formulación ajustado, por circunstancias ajenas surgidas en los desarrollos de los estudios geológicos requeridos y por la discriminación de los componentes urbanísticos de implantación.

Mediante radicado 2014EE0090796 del 23 de octubre de 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó al promotor del Macroproyecto, radicar la documentación solicitada para efectos de proceder al estudio de factibilidad del Macroproyecto dentro de los siguientes treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación, aclarando que ningún procedimiento administrativo debe permanecer indefinido en el tiempo, puesto que ello vulnera los principios de celeridad y eficacia que rigen la función pública.

El 24 de noviembre de 2014 mediante radicado 2014ER0109002, el promotor presentó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Documento Técnico de Soporte de formulación, planimetría y estudios técnicos anexos del Macroproyecto.

Mediante oficio con radicado 2015EE0019147 del 5 de marzo de 2015, posterior a la revisión de la documentación aportada, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio requirió al promotor para que fuese ajustada la propuesta de formulación del Macroproyecto, en los componentes urbanístico, técnico, jurídico y financiero. En el referido oficio, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informa al promotor que en atención a lo dispuesto en el literal c) del artículo 7 de la Resolución 0204 de 2011, si la documentación requerida no se presentaba en el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles prorrogables a solicitud de parte por una sola vez, hasta por quince (15) días hábiles, o se presentaba incompleta, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante acto administrativo ordenaría su archivo, contra el que procederá el recurso de reposición.

El término establecido en el literal c) del artículo 7 de la Resolución 204 de 2011 para el Macroproyecto "Ciudadela Suratoque" inició el día lunes 14 de marzo de 2015 de acuerdo con la certificación de entrega RN331837914CO emitida por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. y finalizó el día lunes 25 de mayo de 2015.

Mediante oficio con radicado 2015ER0053117 del 22 de mayo de 2015, el promotor solicitó

prórroga para la presentación del Documento Técnico de Soporte de formulación del Macroproyecto, por un término de quince (15) días hábiles.

El día 27 de mayo de 2015 mediante radicado 2015EE0050734, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio autorizó por una sola vez la prórroga solicitada por el promotor, informando que en atención a lo dispuesto en el literal c) del artículo 7 de la Resolución 0204 de 2011, si la documentación requerida no se presentaba en el término establecido o se presentaba incompleta, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio mediante acto administrativo ordenaría su archivo, contra el que procederá el recurso de reposición.

La Coordinación del Grupo de Atención al Usuario y Archivo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio certificó que en el periodo comprendido entre el 22 de mayo de 2015 hasta el 17 de junio de 2015 no se encontraron registros de correspondencia recibida en el Ministerio, evidenciando que no se radicó la documentación solicitada en el término establecido en la Resolución 204 de 2011.

El día 18 de junio de 2015 mediante radicado 2015ER0063757, el promotor presentó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Documento Técnico de Soporte de formulación, planimetría y estudios técnicos anexos del Macroproyecto.

En cumplimiento de los literales a) y d) del artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con posterioridad a la evaluación del Documento Técnico de Soporte – DTS presentado por la firma GRAMA Construcciones S.A. como promotor del Macroproyecto “Ciudadela Suratoque”, procedió a elaborar el concepto técnico urbanístico y financiero con fecha 3 de julio de 2015, recomendando al Comité Evaluador negar la solicitud de adopción del Macroproyecto “Ciudadela Suratoque” y proceder a su archivo, en la medida que no es viable en los componentes urbanístico, social, ambiental y financiero.

2.3. Impacto económico

No Aplica.

2.4. Impacto presupuestal

No Aplica

2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural

No Aplica

3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios

3.1. Ámbito de aplicación

Local

3.2. Sujetos Beneficiarios

GRAMA Construcciones S.A. - Promotor del Macroproyecto.

4. Viabilidad jurídica

De acuerdo con lo establecido en el 2.2.4.2.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015 y en el literal e) del artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificada y adicionada por la Resolución 967 de 2015,

se ordena el archivo del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Suratoque", considerando que no es viable su adopción por cuanto el promotor no cumplió con la totalidad de los requerimientos de información formulados por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

	Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
a) Deroga			
b) Modifica o Adiciona			
c) Sustituye			

5. Consulta previa y publicidad

5.1. Consulta Previa

De acuerdo con su contenido, el proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

5.2. Publicidad

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los proyectos de actos administrativos de carácter general, así como la memoria justificativa de éstos se deben dar a conocer, a efectos de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas que garanticen la participación de la ciudadanía. De esta manera, tanto el proyecto de acto administrativo como la memoria justificativa serán publicados en la página web del Ministerio

6. Coordinación

No Aplica

7. Otros

No Aplica.

Los responsables designados para la elaboración del proyecto normativo son Pablo Andres Dulcey Mora y Camilo Andres Peñuela Cano como Contratistas de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial - DEUT.

Cordialmente,

ALONSO CARDENAS SPITTIA
Director de Espacio Urbano y Territorial

Anexos: Cuestionario de incidencia sobre la libre competencia, en un (1) folio.

Elaboró: PDulcey-CPenuela
 Revisó: CHenao

ANEXO 1

Memoria Justificativa Proyecto Normativo

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Suratoque", localizado en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander."

CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA

(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	No
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	No
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	No
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	No
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	No
f) Incrementa de manera significativa los costos	No
i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados.	No
ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	No

2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	No
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	No
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	No
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	No
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	No
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	No
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	No

3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación;	No
b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos)	No

NOTA: SI ALGUNA DE LAS RESPUESTAS ES AFIRMATIVA DEBERÁ REMITIRSE EL PROYECTO NORMATIVO PARA CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.